

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, **les informamos de la publicación**, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del 13 de octubre de 2022, **de la Convocatoria del Programa de Apoyo al Emprendimiento Industrial** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; según mandato del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Objeto y finalidad

Proporcionar apoyo en la financiación a las PYME que realicen proyectos industriales de emprendimiento o crecimiento desarrollados. Para ello se bonificarán los costes de la financiación obtenida por la PYME beneficiaria, mediante concesión directa.

Beneficiarios

Pymes, cuya actividad se desarrolle en los sectores **manufacturero y servicios a la industria**. La actividad se determinará por el código CNAE que corresponda a la inversión para el que se solicita la financiación, que se encuadren a los indicados en el Anexo 1 de la convocatoria.

Proyectos de inversión elegibles

Emprendimiento: creación de nuevos establecimientos industriales por parte de una PYME que haya sido creada o haya iniciado su actividad dentro de los tres años anteriores a la fecha de formalización de la operación de financiación

Crecimiento: proyectos de inversión de PYME, aunque cuenten con más de tres años de antigüedad, dirigidos a un cambio de escala en la producción o mejorar su competitividad.

Características de las operaciones de financiación elegibles

Las operaciones tendrán que haber sido formalizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

El plazo de la operación de préstamo y la de garantía asociada **no podrá ser inferior a 3 años, ni superar los 15 años**, independientemente de que el reafianzamiento otorgado por CERSA a la operación sólo cubrirá los primeros **10 años** de la vida de la operación.

El importe de la garantía otorgada por la SGR no podrá superar **1.500.000 euros** y para operaciones de emprendimiento **750.000 euros**.

Las operaciones podrán tener **períodos de carencia de hasta 3 años** y deberán tener un calendario de amortización, quedando expresamente excluidas las operaciones que tengan formato *revolving*.

Cuantía

El importe total de la bonificación **no podrá superar los 200.000 euros**, debido a su carácter de ayuda de minimis. En caso de que la empresa beneficiaria tuviera concedidas otras ayudas de minimis, el importe de la bonificación se ajustará al máximo permitido.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo límite para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Enlaces de interés

[Bases reguladoras](#)

[Convocatoria](#)

[Presentación de solicitudes](#)



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,